

Línea de asunto: Requisitos sobre la protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales (PSEAH)

Ginebra, 10 de mayo de 2021

Estimado Receptor Principal:

El Fondo Mundial tiene tolerancia cero a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual y el abuso infantil. Esos actos constituyen una terrible violación de los derechos de la persona y son absolutamente contrarios a los valores y la misión del Fondo Mundial.

El Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial y el Código de Conducta para Proveedores del Fondo Mundial se han reforzado con el fin de presentar de forma más clara la información relativa a las protecciones contra la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual (PSEAH), así como la protección de la infancia. Estas disposiciones se ajustan a los principios del Fondo Mundial relativos a implicación nacional, transparencia, rendición de cuentas, integridad y respeto a los derechos humanos universales.

Sobre la base de la actualización operativa del 12 de marzo de 2021, nos gustaría proporcionar más información sobre estas disposiciones actualizadas y lo que se exige a los receptores principales. Pedimos a estos últimos que lean exhaustivamente los códigos de conducta actualizados, que son parte integral del acuerdo de subvención que el Fondo Mundial mantiene con todos los receptores principales.

En el anexo I se ofrece un resumen de las actualizaciones de los códigos y de los requisitos para las denuncias. En el anexo II se ofrecen recursos para comprender las capacidades organizativas en materia de PSEAH.

De acuerdo con el Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial, los receptores principales deben asegurar que las disposiciones sobre PSEAH y protección de la infancia:

1. Se hayan comunicado a todas las entidades que actualmente reciben recursos del Fondo Mundial, incluidos sus Subreceptores y los Representantes del Receptor. *
2. Se hayan integrado en las directrices o códigos de conducta existentes con el fin de que cada Receptor y los Representantes del Receptor estén sujetos a los principios y requisitos que se expresan en dicho Código.
3. Se incluirán en todos los contratos futuros con un Representante del Receptor que estén relacionados con la recepción, el desembolso, la adquisición o la gestión de los recursos del Fondo Mundial. *

De acuerdo con el Código de Conducta para Proveedores del Fondo Mundial, los receptores principales deben asegurar que las disposiciones sobre PSEAH y protección de la infancia:

4. Se hayan comunicado a todos los proveedores actuales, que a su vez comunicarán dicho Código a sus Representantes del Proveedor*; y
5. Se incluirán en todos los contratos futuros con un Proveedor que esté relacionado con los recursos del Fondo Mundial. *

*Por cada comunicación y contrato mencionado anteriormente, el Receptor Principal deberá recibir (de la entidad receptora de los recursos del Fondo Mundial, del Representante del Receptor o del Proveedor, según corresponda) un acuse de recibo y un acuerdo de que cumplirá las disposiciones aplicables en materia de PSEA y protección de la infancia. El Receptor Principal conservará dicho acuse de recibo junto con el acuerdo de subvención, y entregará una copia a la Oficina de Ética del Fondo Mundial.

Nos comprometemos a trabajar con nuestros receptores principales para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a ellos, así como a dar prioridad a los supervivientes. **Por lo tanto, deberá designar en su organización a un Punto Focal PSEAH y comunicar su(s) nombre(s) a la Oficina de Ética del Fondo Mundial (ethics@theglobalfund.org) antes del 30 de junio de 2021. El Punto Focal PSEAH servirá de:**

1. Punto de contacto para que las víctimas y los denunciantes presenten quejas y denuncias en materia de PSEAH en su organización y en los subreceptores y proveedores;
2. Facilitador de los servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes; y
3. Punto de contacto del Fondo Mundial para todas las cuestiones en relación con PSEAH.

En cuanto haya designado a dicha persona, comunique el nombre, el método de contacto preferido y la finalidad de este cargo dentro de su organización y a todos los subreceptores y proveedores.

El Fondo Mundial ha creado un grupo de trabajo dedicado a la participación y el apoyo en el país en relación con PSEAH y se pondrá en contacto con usted de forma progresiva para ofrecerle más directrices e información en relación con los requisitos y expectativas actualizados en materia de PSEAH. Verificaremos periódicamente que los receptores principales cumplen los requisitos en materia de PSEAH en virtud de los códigos de conducta y, en concreto, los puntos 1 a 5 anteriores.

Mientras tanto, si desea formular preguntas, recibir información o apoyo relacionados con las protecciones PSEAH en virtud de los Códigos de Conducta, póngase en contacto con la Oficina de Ética enviando un correo electrónico a ethics@theglobalfund.org.

Atentamente,

Nick Jackson
Oficial de Ética de la
Oficina de Ética

Mark Eldon-Edington
Director de la División de Gestión de Subvenciones

ANEXO I: RESUMEN DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS CÓDIGOS Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA LOS RECEPTORES PRINCIPALES

I. Introducción

Los receptores principales son responsables de proteger a las personas contra la explotación y los abusos sexuales, y el acoso sexual (PSEAH) por parte de los Representantes del Receptor en las actividades financiadas por el Fondo Mundial. En consecuencia, los receptores principales deberán:

1. Tomar medidas razonables para **asegurar el cumplimiento** por parte de los Representantes del Receptor en el desempeño de sus funciones y responsabilidades en relación con las actividades y los gastos financiados por los recursos del Fondo Mundial y
2. Adoptar medidas inmediatas para **poner fin y corregir** los comportamientos que no se ajusten a los principios y disposiciones del Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial.

Con el fin de ayudar a los receptores principales a comprender sus obligaciones, se resumen aquí las disposiciones del Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial y del Código de Conducta para Proveedores. Las definiciones de los términos que se emplean en este resumen figuran en los Códigos.

II. Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial

El [Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial](#)¹ incluye disposiciones sobre la protección contra la explotación y los abusos sexuales, así como el acoso sexual (PSEAH) y la protección de la infancia, lo que incluye la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y el cumplimiento de las normas de edad mínima en consonancia con los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las protecciones incluyen:

- **Sección 3.5.1: Estándares de derechos humanos del Fondo Mundial**
 - Refuerza los estándares de derechos humanos existentes para los programas financiados por el Fondo Mundial.
- **Sección 3.5.2: Protección de la infancia**
 - Establece las expectativas de protección de la infancia contra todas las formas de abuso, incluidos los abusos físicos, sexuales y emocionales, así como el abandono, en consonancia con la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#), cuyo resumen puede encontrarse [aquí](#);
 - Exige a los receptores que prohíban las peores formas de trabajo infantil y que respeten las normas de edad mínima, de acuerdo con determinados convenios de la OIT.
- **Sección 3.5.3: Protección contra la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual**
 - Define y prohíbe a los receptores y a los Representantes del Receptor participar en prácticas de explotación y abusos sexuales y de acoso sexual, y prohíbe también a los Representantes del Receptor participar en actividades sexuales con niños (menores de 18 años);
 - Establece expectativas de que los receptores cuenten con políticas y medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual y responder a ellos, así como para facilitar o prestar asistencia a las víctimas y supervivientes.

¹ https://www.theglobalfund.org/media/6012/corporate_codeofconductforrecipients_policy_es.pdf

III. Código de Conducta para Proveedores

El [Código de Conducta para Proveedores](#)² incluye disposiciones similares sobre PSEAH y protección de la infancia, con la recomendación adicional de que los proveedores se ajusten a los [Derechos del Niño y Principios Empresariales](#)³. Todos los proveedores también deberán cumplir los principios establecidos en el [Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#)⁴.

Las protecciones incluyen:

- **Sección H: Expectativas para los proveedores**
 - Establece la expectativa de que se adhieran a los diez principios del [Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#).

- **Sección I - Protección de la infancia**
 - Exige a los Proveedores que prohíban las peores formas de trabajo infantil y que respeten las normas de edad mínima (convenios de la OIT).
 - Recomienda que los Proveedores se ajusten a los [Derechos del Niño y Principios Empresariales](#)

- **Sección J - Protección contra la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual**
 - Define y prohíbe la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, así como la actividad sexual con niños.

IV. Directrices para notificar denuncias de abuso infantil, explotación y abusos sexuales y acoso sexual

Los Receptores y los Representantes del Receptor deberán informar al Fondo Mundial, tan pronto como tengan conocimiento de ello, de denuncias de explotación y abusos sexuales, así como de acoso sexual.

- **¿Quién deberá encargarse de las notificaciones y qué deberá notificarse?** Los receptores principales deberán notificar al Fondo Mundial, en cuanto tengan conocimiento de ello, las denuncias de explotación y abusos sexuales y acoso sexual y cualquier problema de integridad, incluido el abuso de menores, en relación con las actividades financiadas por el Fondo Mundial. Aunque cualquier persona puede y debe notificar denuncias, su Punto Focal PSEAH designado debe asegurarse de que todas las denuncias se presenten al Fondo Mundial de manera oportuna.

- **Detalles útiles a la hora de presentar informes:** un breve resumen de la naturaleza de la preocupación; cuándo tuvo lugar el incidente; dónde tuvo lugar el incidente; estatus de la víctima/superviviente/denunciante (*por ejemplo*, personal subalterno, beneficiario del financiamiento del Fondo Mundial, etc.); si la víctima/superviviente/denunciante es menor de 18 años o si es un adulto; estatus laboral del sujeto de la denuncia (*por ejemplo*, personal de alto nivel); qué medidas se han tomado para asegurar la seguridad de la víctima y de otras personas que puedan estar en peligro; cualquier otra medida que se haya previsto con plazos estimados de actuación.

- **¿Cómo presentar informes?** Existen varios canales de presentación de informes disponibles, entre ellos los siguientes:
 - La Oficina del Inspector General hotline@theglobalfund.org
 - La Oficina de Ética ethics@theglobalfund.org
 - El Equipo de País del Fondo Mundial pertinente
 - <https://www.ispeakoutnow.org/report-now-en/> -- canales de información fáciles de usar en línea o por correo electrónico, teléfono o carta.

2 https://www.theglobalfund.org/media/6888/corporate_codeofconductforsuppliers_policy_es.pdf

3 <http://childrenandbusiness.org/>

4 <https://www.unglobalcompact.org/>

Anexo II: RECURSOS PARA COMPRENDER LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE PSEAH

En el Código de Conducta se señala que “*los Receptores deben contar con **políticas y medidas para prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como el acoso sexual, y responder a ellos**”.* Asimismo, los Receptores también “... *deberán **facilitar o proporcionar asistencia a las víctimas y supervivientes en lo relativo a su **seguridad y protección, atención médica, apoyo psicosocial y servicios jurídicos**, así como facilitar el acceso oportuno, seguro y confidencial de las víctimas y supervivientes a **vías de recurso****”.*

Para fomentar la comprensión en materia de PSEAH, animamos a los receptores principales a que consulten las herramientas existentes que pueden ser útiles, como, por ejemplo, [la evaluación de la capacidad en PSEA de los socios implementadores de las Naciones Unidas](#)⁵. La información que se muestra a continuación puede ser de utilidad para evaluar y crear la capacidad organizativa en materia de PSEAH:

- i. Política organizacional**
 - La organización debe contar con un documento de política sobre la PSEAH que incluya definiciones y prohibiciones relativas a la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual (véase un ejemplo de definiciones y prohibiciones en el Código de Conducta del Fondo Mundial).
 - Esto puede incluir: Código de Conducta, política sobre la PSEAH, procedimientos estándar para que todo el personal reciba/firme la política sobre la PSEAH y/o el Código de Conducta, etc.
- ii. Gestión operativa y contratos**
 - La organización debe asignar un Punto Focal para PSEAH; el Punto Focal servirá como punto de contacto para que las víctimas y los denunciantes presenten quejas y denuncias de PSEAH en su organización y en cualquier subreceptor y proveedor, como facilitador de los servicios de apoyo a todos los supervivientes y víctimas, así como punto de contacto para el Fondo Mundial en todas las cuestiones relacionadas con PSEAH. La organización deberá comunicar a todo el personal, a los subreceptores y a los proveedores el nombre, la información de contacto y el propósito del Punto Focal.
 - Los contratos y acuerdos de asociación de la organización deben incluir una cláusula estándar que exija a los subcontratistas/proveedores y a los subreceptores que adopten políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales, así como el acoso sexual y que tomen medidas para prevenir este tipo de conductas y responder a ellas.
- iii. Sistemas de recursos humanos**
 - La organización debe contar con un procedimiento sistemático de investigación de antecedentes para los candidatos a un puesto de trabajo a través de una selección adecuada. Esto debe incluir, como mínimo, la comprobación de referencias para determinar la existencia previa de conductas sexuales indebidas y una autodeclaración del candidato al puesto de trabajo en la que confirme que nunca ha sido objeto de sanciones disciplinarias, administrativas o penales derivadas de una investigación en relación con casos de explotación y abusos sexuales y acoso sexual, que nunca ha abandonado un puesto de trabajo con una investigación pendiente y que nunca se ha negado a cooperar en investigaciones de ese tipo.
- iv. Capacitación en PSEAH**
 - La organización debe realizar capacitación obligatoria (en línea o presenciales) para todo el personal en materia de PSEAH. La formación debe incluir como mínimo: una definición de explotación y abuso sexuales y acoso sexual (que esté en consonancia con la definición del Fondo Mundial/ONU); explicación sobre la prohibición de la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual; y las medidas que el personal debe tomar (notificación rápida de las denuncias y remisión de las víctimas).

-

v. Presentación de informes

- La organización debe establecer y mantener mecanismos y procedimientos para que el personal, los beneficiarios y las comunidades, incluidos los niños, informen de las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales y acoso sexual que cumplan con los estándares de presentación de informes (es decir, seguridad, confidencialidad, transparencia y accesibilidad).
- Esto puede incluir: un mecanismo interno de presentación de quejas; la participación en mecanismos conjuntos de presentación de informes; una política de denuncia de irregularidades; comunicación y concienciación sobre PSEAH y presentación de informes; etc.

vi. Asistencia y remisión de supervivientes y víctimas

- La organización debe instituir y mantener un sistema para remitir a los supervivientes/víctimas de casos de explotación y abusos sexuales y acoso sexual a los servicios de apoyo disponibles a nivel local, basándose en las necesidades y el consentimiento del superviviente/víctima en cuestión. El Punto Focal PSEAH debe trabajar para reunir una lista de remisiones para miembros clave de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, la sociedad civil y las ONG con el fin de examinar las áreas de apoyo establecidas en los Códigos de Conducta y responder en consecuencia: *seguridad y protección, atención médica, apoyo psicosocial y servicios jurídicos*. El Fondo Mundial le alienta a que contribuya de forma activa en las redes de PSEAH en el país y/o los sistemas de violencia de género, y/o las vías de remisión a nivel interinstitucional.
- La organización debe crear un procedimiento operativo estándar para estas remisiones de apoyo y asegurar que el Punto Focal reciba formación y educación sobre el enfoque centrado en las víctimas con respecto a la asistencia y la gestión de casos, así como una formación básica sobre la violencia de género.

vii. Investigaciones

- La organización debe contar con un proceso que contemple la realización de investigaciones de las denuncias de explotación y abusos sexuales y acoso sexual desde la perspectiva de las víctimas y supervivientes. Esto puede incluir un sistema de remisión de investigaciones en los casos en que no se disponga de capacidad interna.

viii. Medidas correctivas

- La organización debe adoptar una política que establezca sus medidas correctivas previstas en respuesta a las denuncias de casos de explotación y abuso sexuales y acoso sexual.

Esto puede incluir el fortalecimiento de la capacidad del personal, medidas específicas para identificar y reducir los riesgos de explotación y abuso sexuales y acoso sexual en la ejecución de los programas, y medidas disciplinarias apropiadas.